



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Corporación para la Supervisión y Seguro
de Cooperativas de Puerto Rico
COSSEC

CPA Carlos Rubén Cruz Ortiz
Presidente Ejecutivo

13 de julio de 2006

CARTA CIRCULAR 06-02

A TODAS LAS COOPERATIVAS

Carlos Rubén Cruz Ortiz, CPA, CFE
Presidente Ejecutivo

PRIMA DEL SEGURO DE ACCIONES Y DEPÓSITOS DEL AÑO FISCAL 2006-2007

A tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, se les notifica la tarifa para el cómputo de la prima del seguro de acciones y depósitos para el año fiscal 2006-2007 aprobada por nuestra Junta de Directores.

La tarifa para el cómputo de la prima del seguro es producto de un estudio actuarial basado en información financiera y clasificación CAEL de las cooperativas, computada a base del Informe Financiero Anual más reciente que surge de los estados financieros auditados por los contadores públicos autorizados contratados por las cooperativas de ahorro y crédito.

Las primas aprobadas por la Junta de Directores de la Corporación, según clasificación CAEL son las siguientes:

| CAMEL | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Prima regular | .116% | .214% | .263% | .334% | .400% |

Carta Circular 06-02
Página 2
13 de julio de 2006

La Junta de Directores ha determinado utilizar la clasificación CAEL de los Informes Financieros Anuales Auditados de las cooperativas cuyos cierres operacionales estén dentro del periodo del 1 de julio de 2005 al 30 de junio de 2006, para la facturación por concepto de la prima de seguro. Estos son sometidos a la Corporación por las cooperativas utilizando el Sistema Financiero COSSEC Ver. 2.0w a través del Internet (<http://portal.cossec.com>).

La Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada en su Artículo 8.03 - "Informes", señala que los estados financieros anuales se radicarán ante la Corporación no más tarde de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de terminación del año fiscal de la cooperativa.

La Corporación emitirá una factura preliminar utilizando la clasificación CAEL del Informe Financiero Anual Auditado más reciente disponible, a las cooperativas que no han radicado los Estados Financieros Anuales Auditados del periodo 1 de julio 2005 al 30 de junio de 2006.

Luego de la radicación de los Estados Financieros Anuales Auditados correspondientes al periodo antes señalado se determinará la clasificación CAEL. Si el resultado de la clasificación CAEL es superior a la incluida en la factura preliminar, tendrá un crédito en la factura por concepto de aportación de capital y prima del año fiscal 2007-2008 y prospectivo (en cuyos casos el crédito determinado es mayor al total facturado del año fiscal 2007-2008).

De lo contrario, si la clasificación CAEL resultante es inferior, la Corporación emitirá otra factura, por la diferencia dejada de pagar, por concepto de la prima del seguro para el año 2006-2007.

A las cooperativas de ahorro y crédito que obtuvieron un crédito en la revisión de la factura del año 2005-2006 según la Carta Circular 06-01 del 8 de marzo de 2006, se les aplicará dicho crédito a la factura del año fiscal 2006-2007 y prospectivo (en cuyos casos el crédito determinado es mayor al total facturado del año fiscal 2006-2007).

La Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, requiere mantener una inversión en COSSEC ascendente al uno (1%) por ciento del total de acciones y depósitos al 30 de junio de 2006.

Carta Circular 06-02
Página 3
13 de julio de 2006

Tanto la prima del seguro como la capitalización deben ser pagadas en su totalidad en o antes del 31 de julio de 2006. La Corporación podrá imponer cargos de intereses a aquellas cooperativas que no efectúen el pago dentro del término establecido por la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada.

Espero que cumplan a cabalidad con lo dispuesto en esta comunicación. De necesitar alguna información adicional, pueden comunicarse a nuestras oficinas.

LAG/loo